

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 210

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en los términos municipales que se indican a continuación, cuya declaración oficial fué hecha en las fechas que también se mencionan:

Drieves, 27-5-43.

Castellár de la Muela, 27-7-43.

Molina de Aragón, 16-7-43.

Herrería, 22-7-43.

Rueda de la Sierra, 30-7-43.

Rillo de Gallo, 12-8-43.

Corduente, 17-8-43.

Lo que se hace público para general conocimiento Guadalajara 17 de Noviembre de 1943. -3411

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

### CIRCULAR NÚM. 211

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice con fecha 6 de los corrientes, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Budia, de esa provincia, a favor de doña Julia Salas Casas, en concepto de viuda del que fué Inspector Veterinario, don Benito Vena Vicente, remitido a este Ministerio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: Según aparece de los antecedentes, que el causante ejerció el cargo durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Alarilla, Sacedorbo, Esplegares, Ocentejo, Alovera, Quer, Trijueque, Budia, Alocén, Durón, El Olivar, Valdelagua y Mantiel, habiendo disfrutado en ellos distintos sueldos.—Resultando: Que el mayor sueldo disfrutado por el causante fué el de 2.400 pesetas, y que el Ayuntamiento de Ala-

rilla le concedió, con arreglo al artículo 47 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en relación con el artículo 37 del de 14 de Julio de 1935, la cuarta parte de la indicada cantidad.—Esta Dirección General, de acuerdo con las citadas disposiciones, ha acordado efectuar el siguiente prorrateo de las 600 pesetas, equivalentes a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el repetido causante, cuya dotación parte o pensión mensual es la de 50 pesetas.—Los Ayuntamientos abajo relacionados, abonarán las cantidades siguientes: Alarilla, 6'53 pesetas; Sacedorbo, 4'74 pesetas; Esplegares, 2'40 pesetas; Ocentejo, 1'00 peseta; Alovera, 0'57 pesetas; Quer, 0'15 pesetas; Trijueque, 4'82 pesetas; Alocén, 3'47 pesetas; Durón, 5'10 pesetas; El Olivar, 3'97 pesetas; Valdelagua, 1'84 pesetas; Mantiel, 3'05 pesetas; Budia, 12'36 pesetas.—La cantidad total será abonada mensualmente íntegra por el Ayuntamiento de Budia, recaudando de los demás para reintegrarse las cantidades que les corresponde satisfacer, según determina el artículo 46 del citado Reglamento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1943. 3436

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

El Ordial, San Andrés del Congosto, Valdeavellano, Jadraque, Piqueras, Marchamalo, Alcorlo y Balconete, el proyecto de presupuesto municipal para 1944, por ocho días.

Riofrío del Llano, el reparto de rústica, por ocho días.

Lupiana, id. id., por id.

Villaescusa de Palositos, id. id., por id.

Mesones, id. id., por id.

Beleña de Sorbe, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Muriel, id. id., por id.



Fuentelahiguera y Viñuelas, los padrones de rústica y urbana con su copia y listas cobratorias, por diez días.

Trillo, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por diez días.

Valtablado del Río, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el repartimiento de rústica y pecuaria, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Ocentejo, id. id., por id.

Arbeteta, id. id., por id.

Mirabueno, los documentos cobratorios de urbana y el padrón y copia de edificios y solares, por ocho días.

Espinosa de Henares, los repartos de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Tordelrábano, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Mondéjar, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días; el padrón de rústica, por ocho días.

Córcoles, id. id., por id.

Marchamalo, el repartimiento de utilidades en sus partes personal y real, por quince días.

Alocén, el padrón de urbana y listas cobratorias y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Romanones, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Horna, la matrícula industrial, por diez días.

Aranzueque, id. id., por id.

Cendejas de Enmedio, la matrícula industrial, por diez días; los el padrones de edificios y solares y de rústica, por ocho días.

Heras, el reparto de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Algar de Mesa, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas cobratorias de rústica y urbana, por ocho días.

Hontanares, los padrones y listas cobratorias de edificios y solares y de rústica, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Argecilla, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Irueste, los pliegos de condiciones y tarifas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, por cinco días.

Armuña de Tajuña, los padrones y listas cobratorias, por ocho días.

El Casar de Talamanca, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Alustante, las cuentas municipales correspondientes al tercer trimestre del año actual, por quince días.

Cercadillo, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Alpedrete de la Sierra, id. id., por id.

Miralrío, id. id., por id.

Valdearenas, id. id., por id.

Fuensaviñán, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias y el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Imón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Miralrío, id. id., por id.

Taravilla, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Aragoncillo, los repartos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial, por el plazo reglamentario.

Torronteras, el padrón de rústica, por ocho días.

Motos, el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Fuentelencina, las cuentas municipales de 1942,

por quince días; el padrón y listas cobratorias de rústica para 1944, por ocho días.

Torija, los repartos de rústica y urbana, por el plazo reglamentario.

Navas de Jadraque, Bustares, Rebollosa de Hita y Torija, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

## Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1944, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamientos las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Usanos, en el plazo de ocho días.

Uceda, en el plazo de siete días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA.

= Cédula de emplazamiento =

En este Juzgado de primera instancia de Sigüenza, penden autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por don Javier Arroyo García, en nombre y representación de don Estanislao de Grandes Urosa, contra don Mariano López Sanesteban, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cuatro mil cuatrocientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y con fecha de ayer, se ha dictado auto conteniendo en su parte dispositiva el particular siguiente:

«Se ha por presentado el escrito de demanda con el poder bastante que se acompaña, el que será devuelto al presentante, dejando testimonio en autos, letras de cambio y demás documentos presentados y copias simples de todo ello; se admite a trámite la demanda formulada en contra de don Mariano López Sanesteban, que se sustanciará por el procedimiento señalado al juicio de menor cuantía y de la que se confiere traslado al demandado, al que por ser desconocido su paradero, se le emplazará por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, señalándole el plazo de nueve días para comparecer y contestar.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y a fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Mariano López Sanesteban, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Sigüenza a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José García Asenjo.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, José María Pinillos Hermosilla.

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

**OBRAS PÚBLICAS****Provincia de Guadalajara****CIRCULAR.—Carreteras.**

Ha sido declarada la rescisión con pérdida de fianza de la contrata de las obras de reparación del firme del camino local de Mazarete a Cifuentes, kilómetros 3,500 al 11 y 18 al 25, cuyo contratista es don José Vázquez Martínez.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3407

**ELECTRICIDAD**

Don José Cabrera Felipe, Director General de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, Avda. José Antonio, número 4, solicita de esta Jefatura la necesaria autorización para legalizar una línea eléctrica de alta tensión que la citada Sociedad posee entre su Salto de Bolarque y La Pangía, pasando por el pueblo de Sayatón, donde suministra fluido a éste y a su estación ferroviaria. Esta línea tiene su origen en una concesión otorgada en 1921 a la «Eléctrica de La Pangía» y quedó casi totalmente destruida en 1936, siendo reconstruida posteriormente con algunas modificaciones en su primitivo trazado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el citado plazo y a las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde cruza la línea de conducción de energía al certificar, devolviendo la nota anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, acerca de los servicios municipales que puedan ser afectados por las instalaciones.

**NOTA**

Don José Cabrera Felipe, Director Gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», domiciliada en Madrid, Avda. de José Antonio, número 4, solicita de esta Jefatura la necesaria autorización para legalizar una línea eléctrica de alta tensión que la citada Sociedad posee entre su Salto de Bolarque y La Pangía, pasando por el pueblo de Sayatón, donde suministra

fluido a éste y a su estación ferroviaria. Esta línea tiene su origen en una concesión otorgada en 1921 a la «Eléctrica de la Pangía», y quedó casi totalmente destruida en el año 1936, siendo reconstruida posteriormente con algunas modificaciones en su primitivo trazado.

La energía provendrá de la Central del Salto de Bolarque y circulará con una tensión de servicio de 6.000 voltios.

El trazado de la línea sigue sensiblemente las alineaciones rectas de Bolarque a Sayatón y desde este punto a La Pangía y tiene una longitud aproximada de 8.342. Lleva dos ramales de derivación, uno a la Estación del ferrocarril de Sayatón y a este mismo pueblo otro.

La línea cruza sobre el río Tajo; atraviesa el ferrocarril de Madrid a Aragón; el Camino de La Pangía al Puente de Auñón y el de la Estación de Sayatón. Se cruza también con la línea de alta tensión de Bolarque a Madrid; con la línea telefónica y con el Camino Comarcal de Tarancón a Guadalajara.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3408

(Derechos de inserción, 78'75 ptas.)

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO****JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA****= A V I S O =**

Se pone en conocimiento de los productores de esta provincia, que con esta fecha curso órdenes a todos los almacenes dependientes de esta Jefatura para que proceda a la extensión de los resguardos de pago del cupo excedente de los productos, trigo y algarrobas. Dichos resguardos solo se extenderán a aquellos agricultores que teniendo ya asignado el cupo forzoso definitivo de estos productos, hayan entregado en los almacenes la totalidad de los mismos.

Como quiera que los cupos forzosos fijados al principio de la campaña han sufrido algunas rectificaciones, será necesario que por los Secretarios de Ayuntamiento se haga constar en forma clara y en tinta carmín, que los cupos que figuran en el C-1 son los definitivos, a fin de que por las Jefaturas de Almacén no se ponga inconveniente para la extensión de los resguardos de cupo excedente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1943.—El Jefe provincial, L. Andreu. 3437

**EDICTOS**

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y recargo transitorio, correspondiente al año 1942, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o represen-

tante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Baldomero Abad y Claudio Camarillo, 0'04 pesetas; Celestino Abad y Policarpo Escudero, 0'76; Eusebio Abad y Hros. de Felipe Abad, 3'50; Felipe Abad Urrea, 5'50; Julián y Angel Abad, 0'56; Gabriel Abad Abad, 0'20; Modesta Abad Alberruche, 2'79; Antonio Abad y Vicente Galán, 0'88; Gumersindo Abad y otros, 1'13; Santos Abad Camarillo, 0'07; Emilia Abad Abad, 0'17; Santiago Abad Escudero, 1'60; Isabel Abad e Inocencio Abad, 2'56; Isabel Abad y Serapio Escudero, 0'70; Isabel Abad, Serapio y Policarpo Escudero, 4'15; Leoncio Abad Escudero, 0'40; Policarpo, Bernardino e Isabel Abad, 1'40; Pedro Abad de la Fuente, 0'16; Eusebia Abad García, 0'20; Pascual Abad García, 8'52; Santiago Abad y Antonio Monedero, 0'36; Herederos de Felipe Abad Huerta, 1'19; Celestino Abad Martínez, 2'56; Feliciano Abad Martínez, 6'92; Felipe Abad y hermanos, 0'10; Herederos de Felipe Abad y Julián Correa, 2'65; Gabriel Abad, 0'40; Celestino Abad Monedero, 0'19; Angel Abad y Cipriano Urrea, 0'38; Angel y Marcelino Abad y Cipriano Urrea, 0'42; Herederos de Angel Tabernero y Policarpo Abad, 0'04; Justa Abad Tabernero, 7'16; Marcelino Abad Tabernero, 5'90; Policarpo Abad Tabernero, 1'31; Celestino Abad y Pedro Vicente, 0'12; Leonor Abad Vicente, 7'26; Herederos de Apolinar Aberturas, 5'81; Jesús Alberto Ramos, 0'83; Casimiro Abad Escudero, 0'13; Eusebio Abad Escudero, 2'75; Vicente y Lorenzo Bonacho, 1'31; Alejandro Camarillo, 0'34; Bernardo Camarillo Abad, 7'18; Felipe Camarillo Abad, 1'19; Herederos de Bernardo Camarillo y otro, 2'59; Julio Camarillo Córdoba, 0'41; Demetrio Camarillo de la Fuente, 1'04; Dámaso Camarillo Vicente, 1'03; Máximo del Castillo Machuca, 0'26; Antolín Córdoba y Blas Vicente, 0'44; Bernardo Córdoba y Liborio Vicente, 5'34; Antonia Córdoba Abad, 3'41; Antonia Córdoba Abad, 2'30; Isabel y Antonia Córdoba, 3'93; Bernardo Córdoba Abad, 0'07; Antonia Córdoba Abad, 0'17; Isidora Córdoba Abad, 1'09; Julián Córdoba Camarillo, 0'30; Vicente Camarillo Guillermo, 0'19; Felipe Córdoba Monedero, 0'76; Florentino Córdoba Monedero, 1'29; Isidora Córdoba Monedero, 1'27; Jorge Córdoba Monedero, 0'21; Jesús Córdoba Pérez, 6'49; Jesusa Córdoba Pérez, 1'31; Juan Córdoba Pérez, 0'65; Bernardo Córdoba Urrea, 0'91; Liborio Córdoba Vicente, 3'60; Magdalena Córdoba Vicente, 0'46; Cirilo Córdoba Abad, 0'82; Manuel Correa Abad, 0'91; Matías Correa García, 1'16; José Díaz Cañamares, 23'87; José Díaz y Librada Vicente, 1'74; Inocencio y Serapio Escudero, 0'22; Policarpo Escudero Juan, 18'10; Policarpo Escudero y Demetrio Camarillo, 0'07; Eleuterio Escudero Córdoba, 53'85; Jacinto Escudero Córdoba, 0'14; Víctor Escudero y Vicente Marco, 0'21; Serapia Escudero e Isabel Abad, 3'69; Jerónimo de la Fuente, 0'17; José Galdino Expósito y otro, 0'31; Joaquín García y otros, 1'60; Joaquín García y Pascual Abad, 0'73; Joaquín García y Simón Córdoba, 0'59; Marcos García Vicente, 7'36; Vicente Gil Beltrán, 2'80; Cesáreo González, 2'52; José González, 4'23; Marcelo González, 0'64; Guillermo García García, 2'01; Pablo y Faustino García, 0'92; Lope García Ruiz, 7'98; Benigna y Zoila González, 6'15; Zoila González y Rosa Yela, 1'00; Raimundo Granero Vicente, 0'84; Julio Hernando, 1'55;

Daniela Horcajada, 1'27; Pedro de la Huerta Córdoba, 1'59; José López Cañamares, 0'59; Pablo Marcos Arenas, 0'33; Agapito Menéndez Vicente, 4'17; Rafael Menéndez y Florentino Monedero, 0'81; Casiano Monedero y otro, 3'29; Antonio y Alejandro Monedero, 0'13; Casiano y Luis Monedero, 0'31; Juana Monedero Escudero, 0'25; Casiano Monedero Hernando, 1'14; Camarillo Monedero Martínez, 1'05; Casiano Martínez, 3'27; Eustaquio Monedero Martínez, 0'71; Pedro y Lucio Monedero, 1'44; Casiano Monedero Urrea, 1'18; Ignacio Monedero y Santiago Abad, 2'14; Mauricio Monedero Urrea, 0'58; Pedro Monedero Urrea, 0'15; Timoteo Monge y Nemesio Vicente, 5'46; Gregorio Moreno Mínguez, 11'06; Gregorio Moreno y Jerónimo Abad, 2'87; Adolfo Ortiz Falcón, 14'21; Eusebio Paniagua y Norberto Trijueque, 1'72; Celedonio Pascual y hermanos, 1'83; Herederos de Felipe Ramírez, 57'71; Gregorio Ramos Roldán, 0'23; José San Andrés Vicente, 7'91; Timoteo Sánchez, 13'42; Donato Santamaría Benito, 3'34; Gregorio Santamaría González, 1'41; Julio Santamaría González, 0'62; Germán Santos Horcajada, 0'19; Manuelá Serrano y otras, 9'01; Juliana Sigüenza Moreno, 0'31; Victoriana Sigüenza Ramos, 0'18; Herederos de Cándida Tabernero Urrea, 73'05; Herederos de Felipa Tavira, 2'15; Julián Yáñez González, 0'06; Rosa Yela y otro, 6'35; Benito Urrea, 1'00; Leoncio Urrea Abad, 3'65; Víctor Urrea y Diego Vicente, 1'36; Leoncio Urrea Abad, 0'05; Herederos de Joaquín Urrea Andrés, 1'11; Jesusa Urrea Camarillo, 0'35; Mónico Urrea Camarillo, 0'46; Marcelino Urrea García, 3'50; Ignacio Urrea García, 0'13; Jesusa Urrea García, 1'07; Jorge Urrea García, 1'63; José Urrea y Angel Tabernero, 1'98; Mauricio Urrea y otro, 0'19; Pedro Urrea García, 0'92; Julián Urrea Vicente, 1'90; Cipriano Urrea García, 2'03; Cipriano Urrea Vicente, 0'44; Juana y Pedro Urrea, 3'05; Sabina Urrea Vicente, 2'15; Teresa Urrea Vicente, 0'46; Guillermo Vicente y Eusebio Abad, 0'40; Pascuala Vicente, 0'79; Serapio Vicente y otro, 0'58; Tomás y Blas Vicente, 0'81; Carmela Vicente Abad, 0'05; Demetrio Vicente Camarillo, 0'14; Felipe Vicente Camarillo, 4'82; Felisa Vicente Camarillo, 2'94; Pedro Vicente Camarillo, 1'44; Tomás Vicente Camarillo, 0'42; Tomás y Pedro Vicente, 0'52; Bernardo Vicente Córdoba, 1'15; Julián y Diego Vicente, 0'34; Herederos de Blas Vicente Escudero, 0'73; Blas Vicente y Alvaro Pérez, 1'71; Blas Vicente y otro, 2'08; Blas Vicente y Pilar Vicente, 2'10; Dámaso Vicente Escudero, 3'45; Guillermo Vicente Escudero, 0'22; Hermenegildo y Luciano Vicente, 0'28; Raimundo Vicente Escudero, 4'29; Diego Vicente y Pedro Urrea, 1'41; Luciano Vicente y Tomás Vicente, 0'20; Ambrosio Vicente Martínez, 5'35; Ambrosio Vicente y Blas Vicente, 1'50; Demetrio Vicente Monedero, 0'17; Guillermo Vicente Monedero, 0'08; Marcelino Vicente Monedero, 0'17; Pedro Vicente Monedero, 0'26; Quiterio Vicente Monedero, 32'22; Quintín Vicente Monedero, 1'87; Emilio Vicente Urrea, 9'55; Guillermo Vicente Urrea, 1'16; Librada Vicente y José Díaz, 0'25; Pedro Vicente Urrea, 0'14; Vicente Vicente y Victoriano Urrea, 0'50; Vicente Vicente Urrea, 32'36; Pilar Vicente Vicente, 1'21; Eugenio Viejo, 1'92; Prudencio Viejo Sánchez, 1'58; Diego Vicente Córdoba, 0'15; Mauricio Urrea y Juan Camarillo, 0'24.

GUADAJARA.—IMP. PROVINCIAL